Estudio Previo No. 101018

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: Artículo 32 numeral 3 Manual de Contratación Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. "*Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas*".

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ASESORÍA EN DERECHO COMERCIAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($59.463.496) EXENTO DE IVA.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA A INVITAR: YOHANA ANDREA VARGAS TORO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.499.801

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 24 y ss del Decreto No. 2575 del 2008 de la Gobernación de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, autonomía administrativa ni financiera; sin embargo, a través de sentencia del 21 de junio de 2018, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, radicación número 05001-23-31-000-2006-93419-01, se exhortó a la Gobernación de Antioquia, para que "dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firmeza de esta decisión judicial, realice los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia para que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, al amparo del monopolio rentístico de licores destilados, conforme lo señalado en esta providencia judicial", por lo cual la administración departamental en la vigencia 2020 realizó los estudios y análisis necesarios para determinar la hoja de ruta a seguir con respecto al futuro de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y como consecuencia de ello se expidió por la Asamblea Departamental de Antioquia la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ".

A partir de dicha disposición ordenanza, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios"

La nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado, adoptó su estructura por medio del Acuerdo No. 005 del 21 de diciembre de 2020, expedido por la Junta Directiva. De conformidad a lo anterior, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cuenta con una Secretaría General cuyo propósito es "*Garantizar que la labor que desarrolla el Gerente, los Subgerentes, Directores y demás integrantes del equipo directivo que laboran en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE esté ajustada a la normatividad legal, mediante la revisión de documentos, elaboración de conceptos, seguimiento a la tarea y revisión final de los documentos internos y externos de origen jurídico, con el objetivo de que se dé un resultado positivo en las actividades realizadas*".

El Acuerdo No. 006 del 21 de diciembre de 2020 "*por medio del cual se determina la planta global de cargos y estructura de salarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", señala que "*en cuanto al régimen laboral de los servidores públicos se determinó la transición a la nueva empresa de los servidores que prestaban sus servicios o cuyas plantas se encontraban adscritas a la antigua dependencia, asegurando el conocimiento y la experticia para el correcto funcionamiento del negocio en cuanto a su producción y comercialización*", no obstante, la nueva EICE, que venía funcionando como dependencia, requería ajustarse a las necesidades de la Empresa y "*asegurar su funcionalidad fuerte, buen clima organizacional, competitividad y buena administración*", por lo cual se crearon los cargos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las nuevas funciones de la EICE.

La Secretaria General en su estructura cuenta con una profesional especializada para representación judicial y extrajudicial, dos profesionales universitario grado 2 para temas de prevención de daño antijuridico y derecho comercial, respectivamente; adicionalmente se tiene la Dirección de Apoyo Contractual que en su estructura cuenta con 2 profesionales universitarios que acompañan los procesos contractuales de la FLA EICE.

Como puede verse, la FLA EICE cuenta con un único profesional para atender todos los temas de derecho comercial, y considerando la magnitud de los asuntos que desde dicho ámbito jurídico se suscitan en el diario acontecer de la FLA EICE desde dependencias como la Subgerencia de Mercadeo y Ventas Nacionales, la Subgerencia de Ventas Internacionales, la Secretaria General y la Dirección de Apoyo Contractual; se hace necesario fortalecer el área de desempeño que se ocupa de los temas de derecho comercial, derecho de los negocios y competencia, ya que el único trabajador oficial con que actualmente se cuenta con dedicación y conocimiento especifico en los temas objeto del presente contrato resulta insuficiente.

Por ello, es necesario contratar los servicios profesionales en derecho para apoyar el cumplimiento del propósito de la Secretaría General y desarrollar actividades de índole jurídica en los procesos de esta dependencia que quedaron anunciados en precedencia.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico 2022-2025

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA Humana.
OBJETIVO ESTRATÉGICO: FLA Sostenible como Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.
OBJETIVO ESPECÍFICO: Administrar la Gestión del Talento Humano.
PERSPECTIVA: Gestión del Conocimiento y la Innovación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ASESORÍA EN DERECHO COMERCIAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios profesionales con experiencia comprobada como abogada para apoyar a la Secretaría General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, la Subgerencia de Mercadeo y Ventas Nacionales, la Subgerencia de Ventas Internacionales y la Dirección de Apoyo Contractual, en asesoría en derecho comercial y de los negocios, además de todos los asuntos, gestiones y trámites a la luz de la normatividad, lineamientos y políticas vigentes, de conformidad con las funciones y propósitos de las respectivas dependencias.

2.3 PLAZO

ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requisitos de estudios formales y experiencia del profesional a contratar son:

Perfil Académico: Profesional en Derecho titulado, con especialización en Derecho Comercial y/o Derecho Corporativo o afines.

Experiencia Requerida: La experiencia mínima requerida es de veinticuatro (24) meses, relacionada con las actividades a desarrollar, de conformidad con el estudio previo.

Productos a Entregar:

1. Informes mensuales de las actividades desarrolladas.
2. Informe final de actividades

La experiencia y los estudios denotan la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, la cual se encuentra avalada por la hoja de vida y documentos que la soportan los cuales hacen parte del expediente y que han sido previamente verificados por el Gestor Precontractual en el presente proceso de contratación.

2.4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se cuenta con Certificado de No Disponibilidad de Personal en Planta para el cumplimiento de la actividad que se requiere contratar. Certificado expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

La profesional a contratar deberá aportar tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN:	80121706
SEGMENTO:	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA:	80120000 – Servicios Legales
CLASE:	80121600 – Servicios de Derecho Comercial

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- la información personal, laboral, intelectual y demás datos requeridos por los módulos del sistema con los respectivos soportes. Posteriormente, deberá descargar la hoja de vida actualizada en el formato que permita la plataforma, y enviarla firmada en conjunto con los demás documentos exigidos en el proceso de contratación. No se admitirán documentos diligenciados de forma manual, toda vez que, el trámite deberá realizarse directamente en la plataforma en Web que administra el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
4. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
5. El contratista deberá practicarse el examen ocupacional preceptuado en el Decreto 1072 del 2015 y aportarlo con una vigencia no mayor de tres (3) años antes del acta de inicio.
6. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
7. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud y pensión.
8. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Apoyar a la Secretaría General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en asuntos de derecho comercial y de los negocios
2. Realizar verificación, seguimiento y actualización de las políticas de comercialización de la FLA EICE.
3. Conocer y apoyar en todos los asuntos, gestiones y trámites a la luz de la normatividad, lineamientos y políticas vigentes, de conformidad con las funciones y propósitos de la secretaría general.
4. Realizar análisis del impacto legal y económico respecto de estrategias de negocios, estrategias comerciales, estrategias de distribución comercial, con el fin de determinar la viabilidad de la implementación de estos.
5. Acompañamiento en requerimientos y trámites que adelanten la Subgerencia de Mercadeo y Ventas Nacionales y la Subgerencia de Ventas Internacionales de la empresa, previos lineamientos y análisis de conveniencia y oportunidad por parte de la Secretaría General.
6. Apoyar a la Secretaría General en la identificación de los riesgos y oportunidades jurídicas de la Empresa, mediante los estudios, análisis jurisprudenciales y doctrinales e investigaciones jurídicas.
7. Prestar asesoría al personal de la FLA EICE de las áreas transversales que soliciten apoyo en asuntos relacionados con el derecho de la competencia y la manera de gestionar los riesgos relacionados con la infracción al régimen de libre competencia.
8. Capacitar a los servidores de la FLA EICE en asuntos relacionados con el derecho de la competencia y la manera de gestionar los riesgos relacionados con la infracción al régimen de la libre competencia.
9. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor, la Secretaría General o la Gerencia para ser presentados ante la Junta Directiva de la FLA EICE, relacionados con la implementación del PP-LCE.
10. Identificar y mantener actualizada la normatividad vigente y aplicable en lo que respecta a la protección a la libre competencia económica.
11. Proyectar documentos jurídicos, conceptos, resoluciones, respuestas a entes de control, así mismo apoyar desde el componente jurídico las actuaciones administrativas o judiciales a solicitud de la Secretaría General.
12. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
13. Presentar al final del contrato los archivos que se generen en los diferentes procesos realizados

14. Las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

2.5.3. Obligaciones del contratante.

1. Realizar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
3. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato,
5. El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que la sustituya o modifique.

2.5.4 Acuerdos BASC:

1. El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable.
2. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La FLA y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.
4. Tanto el contratista como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
5. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

PARÁGRAFO. Visitas Domiciliarias y Estudios de Seguridad. La FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FLA EICE, en su calidad de contratante, y en atención a los requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC (Business Alliance for Secure Commerce), en el cual se encuentra certificada, se reserva el derecho de realizar visitas domiciliarias, y/o estudios de seguridad al lugar de habitación del contratista persona natural, cuando el objeto del contrato o sus actividades tengan relación con la norma BASC. El contratista, desde ahora, autoriza expresamente a la FLA EICE para efectuar las mencionadas visitas domiciliarias y/o estudios de seguridad, comprometiéndose a facilitar el ingreso del personal autorizado, el acceso a la información pertinente, y a brindar la colaboración necesaria y veraz para el desarrollo de estas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

"Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando: 3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Adicional a lo anterior, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la empresa, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

En este tipo de contratos es importante referirnos a la afiliación a la ARL. Respecto a la calificación de la ARL vale la pena indicar lo siguiente:

El Decreto 1072 de 2015, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13. señala que: "*Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.*"

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE está clasificado con nivel de riesgo IV, por tanto, la afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), estará a cargo de la empresa.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a suscribirse será de prestación de servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, artículo 32, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación civil colombiana.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Para todos los efectos será Itagüí, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, situada en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149 o en donde lo requiera la EMPRESA de manera presencial o virtual.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo decantado en el presente estudio previo, de cara a la contratación de la prestación de servicios profesionales, en esta sección se analizarán los atributos con los que cuenta la persona natural a contratar:

CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO: Cuenta con la capacidad para contratar toda vez que, es una persona natural nacional domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces, con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

PERFIL ACADÉMICO: Profesional en Derecho titulado, con especialización en Derecho Comercial y/o Derecho Corporativo o afines.

La profesional a contratar es Abogada de la Universidad de Medellín; con especialización en Derecho Administrativo de la misma Universidad, especialización en Derecho Comercial Corporativo de la Universidad del Rosario y estudios en propiedad intelectual.

EXPERIENCIA REQUERIDA: La experiencia mínima requerida es de veinticuatro (24) meses, relacionada con las actividades a desarrollar, de conformidad con el estudio previo.

La profesional a contratar acredita experiencia superior a la requerida para ejecutar el presente objeto contractual entre las cuales se resalta: coordinadora del área jurídica en Partequipos S.A.S, abogada en área de auditoria AID Legal S.A.S, Abogada externa en Golden Green Avocat S.A.S – Inversiones Macan, abogada externa en Model Network – Triada – Visión Gerencia – Carlos Peláez S.A.S.

IDONEIDAD: Conforme a lo enunciado en precedencia, se observa que la profesional cumple ampliamente con el perfil profesional y de experiencia exigido para la presente contratación; de su hoja de vida y certificaciones de experiencia revisadas, se desprende que cuenta con un excelente desempeño en actividades asociadas al objeto de la presente contratación

Por lo anterior, la Dra. YOHANA ANDREA VARGAS TORO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.499.801 cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el presente objeto contractual.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

El presupuesto oficial se estima en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($59.463.496) EXENTO DE IVA.

4.1 INDICADOR DE IVA

V0 (IVA NO DESCONTABLE O NO GRAVADO)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO.

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el artículo art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26, que establece quetoda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura

interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funcionespúblicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

De acuerdo con lo anterior y acorde con lo transcrito, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así comolos relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial.* Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:*

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de suscosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividadesde transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la FLA EICE y la Secretaría General, con la presente contratación se pretende contratar los servicios profesionales en derecho para apoyar a la Secretaría General, la subgerencias de Mercadeo y Ventas Nacionales, Subgerencia de Ventas Internacionales, así como la Dirección de Apoyo Contractual, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en todos los asuntos de derecho comercial, gestiones y trámites a la luz de la normatividad, lineamientos y políticas vigentes, de conformidad con las funciones y propósitos de la secretaría.

4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadasy contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyoa la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica especifica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implicaque el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Análisis Económico y del Sector.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, están comprendidos en el sector terciario de los sectores económicos, generando indudablemente una evaluación en la economía nacional, siendo un factor necesario para el funcionamiento de la misma.

Al ser un contrato de prestación de servicios, este genera indudablemente un servicio que satisface las necesidades, en cumplimiento de unas actividades con una remuneración del servicio aludido, el cual está sometido al régimen de contratación aplicable a la FLA EICE y demás normas vigentesque resultan aplicables.

En este punto, se hace preciso establecer, que teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría General, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no cuenta con criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con lo cual, existe autonomía en la estimación de la contraprestación a recibir por el contratista, atendiendo a los requisitos, perfil, experiencia e idoneidad del contratista.

Estudio de mercado.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere contratar un (a) abogado (a) titulado (a), con especialización en Derecho Comercial y/o Derecho Comercial y/o afines, con suficiente y amplia experiencia, que pueda apoyar a la Secretaría General en el cumplimiento de sus propósitos y funciones asignadas, pues en la planta global de cargos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no se cuenta con personal para desarrollar las actividades asociadas al objeto contractual, por lo cual es necesario contratar un profesional con las condiciones de idoneidad y experiencia señaladas.

Atendiendo lo ordenado en el art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

Procesos de otras entidades:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC CD 457 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ABOGADO DATH	Presentación de oferta	23/02/2023 6:40 PM (UTC -5 hora)	-	77.754.600 COP
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC CD 0058 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ABOGADO	Presentación de oferta	23/02/2023 12:20 PM (UTC -5 horas)	-	47.250.000 COP
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC CD 448 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ABOGADO GRUPOS DATH	Presentación de oferta	23/02/2023 11:28 AM (UTC -5 horas)	-	66.000.000 COP
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	C2023-00061	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA	Presentación de oferta	21/02/2023 7:53 PM (UTC -5 horas)	-	187.000.000 COP
NLB	PDO-002-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO	Presentación de oferta	12/01/2024 11:41 AM (UTC -5 horas)	-	55.840.000 COP

Procesos FLA EICE:

Las contrataciones anteriores o similares a las que se puede hacer referencia en el presente proceso corresponden a aquellas suscritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE:

No CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN SIN PRORROGAS	DESCRIPCIÓN CLASE CONTRATO
4600015045	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	32.373.328,00	01/02/2023	31/05/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600015047	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	32.373.328,00	01/02/2023	31/05/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600015049	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	32.373.328,00	01/02/2023	31/05/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600015050	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	32.373.328,00	01/02/2023	31/05/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600015051	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	32.373.328,00	01/02/2023	31/05/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600015053	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA	32.373.328,00	01/02/2023	31/05/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

	GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE				
4600015054	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	32.373.328,00	01/02/2023	31/05/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600015055	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORIAS FINANCIERAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE AUDITORÍAS DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA – EICE.	32.373.328,00	03/02/2023	03/06/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600015056	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	32.373.328,00	01/02/2023	31/05/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600015710	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	65.305.096	01/06/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600015699	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	65.305.096	01/06/2023	31/12/2023	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600016860	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	51.000.000	01/02/2024	31/07/2024	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES
4600017819	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$103.126.250	17/01/2025	31/12/2025	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

Teniendo en cuenta lo anterior, la remuneración que se establecerá para el presente contrato, se encuentra conforme los contratos históricos, la calidad del profesional, su formación académica y experiencia.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará pagos mensuales por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($9.388.973)**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. Para los meses con prestación de servicios de forma parcial debido a inicio y finalización de contrato, se pagará proporcionalmente al tiempo y actividades efectivamente prestadas por el contratista.

Las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todos los servicios prestados deberán ser presentadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

4.3.1. NOTAS Y CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha especifica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá efectuar el pago de aportes al sistema de seguridad social, y anexar la respectiva planilla de pago y/o el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), según aplique, de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT

por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. (En caso de que aplique)

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA" Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- RUBRO PRESUPUESTAL 2120202008/907A/0-FE1010
- CDP 3700014618 del 08 de Enero de 2026
- VIGENCIA FUTURA: N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S2026060000016 de 08 de Enero de 2025, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

Edward Quiñones Cossio - Rol Gestor Precontractual

Maria Alejandra Restrepo Escobar - Rol Jurídico

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual, Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista,	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio	Si	Director de apoyo	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.									En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento de las actividades realizadas VS las actividades presentadas en los informes mensuales y las obligaciones del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se preste el servicio
6	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista	Fuga de información confidencial.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.

Resolución designación comité de gestión precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–
Certificado de No Disponibilidad de Planta

Edward Quiñones Cossio
Rol Gestor Precontractual

María Alejandra Restrepo Escobar
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 08 ENE 2026